

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28380 *ORDEN de 17 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.580, interpuesto por don José María Morroy Morante.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José María Morroy Morante como Presidente de la Asociación Profesional de Funcionarios de los Cuerpos Superior Postal y de Telecomunicación y Técnicos de Correos y Telecomunicación, contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, por el que se aprobaron los baremos aplicables en los concursos para el acceso, por una sola vez, a los Cuerpos Superior Postal y de Telecomunicación, de Gestión Postal y de Telecomunicación, Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, de Técnicos Especializados y de Auxiliares Técnicos, habiendo sido parte demandada en este recurso la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, dicha Sala, con fecha 7 de julio de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 515.580, interpuesto en nombre y representación de la Asociación Profesional de Funcionarios de los Cuerpos Superior Postal y de Telecomunicación y Técnicos de Correos y de Telecomunicación, contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, siendo parte interesada la Administración representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos en parte dicho Real Decreto, por ser contrario a Derecho en cuanto en sus artículos 2.º y 5.º, señala la fecha de 31 de enero de 1980 como momento en el que han de ser poseídas por los concursantes las circunstancias que detalladas en los apartados a), b) y c) de la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, han de valorarse de acuerdo con las puntuaciones establecidas en el baremo contenido en el anexo I del precitado Real Decreto; a efectos de concurso para acceso al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, fecha que deberá sustituirse por la de 31 de enero de 1979, al igual que la contenida en el artículo 5.º del citado Real Decreto, desestimando las demás pretensiones del recurso; todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones.

28381 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, de la Secretaria General de Comunicaciones, por la que se acredita como Centro facultado para la realización de pruebas de comportamiento radioeléctrico al Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL).*

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 11 de la Orden de 8 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 88, del 12), he resuelto la acreditación como Centro facultado para la realización de pruebas de comportamiento radioeléctrico al Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,700, 28935 Móstoles (Madrid). Dirección postal: Apartado 233, 28930 Móstoles (Madrid). Teléfono: (91) 6160018. Télex: 48476, en los términos siguientes:

1. Alcance de la acreditación: Equipos, aparatos o sistemas radioeléctricos cuyas condiciones de funcionamiento hayan sido establecidas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96, de 22 de abril y 131, de 2 de junio (corrección de errores)) y disposiciones dictadas para su desarrollo, según se determina en el expediente incoado por la Dirección General de Telecomunicaciones.

2. Ambito territorial: Todo el territorio nacional.

3. Plazo de validez de la acreditación: Tres años, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden o, en su caso, de la que la modifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 8 de abril de 1985.

Madrid, 10 de octubre de 1986.-La Secretaria general de Comunicaciones, Paz Fernández Felgueroso.

28382 *RESOLUCION de 13 de octubre de 1986, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Rodrigo y Perales del Puerto, con hijuelas (V-1596), provincias de Salamanca y Cáceres.*

El acuerdo directivo de 17 de junio de 1986 autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia a favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), por cesión de su anterior titular don Juan José Martín Sánchez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 13 de octubre de 1986.-El Director general, Manuel Panadero López.-17.611-E (77334).

MINISTERIO DE CULTURA

28383 *ORDEN de 15 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo número 1.011/1981, interpuesto por don José Eugenio de Cabo Casado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.011/1981, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, interpuesto por don José Eugenio de Cabo Casado, contra acuerdo del Ministerio de Cultura, representado por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 17 de junio de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don José Eugenio de Cabo Casado, contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura de 13 de mayo y 23 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico, así como el derecho que asiste al actor a obtener la cantidad de 26.560 pesetas de la Administración del Estado, a cuyo pago la condenamos. Sin costas. Y a un tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28384 *ORDEN de 15 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.400 interpuesto por don Antonio Alemán Herrada.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.400 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Antonio Alemán Herrada, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, ha recaído sentencia en 28 de abril de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alemán Herrada, contra la resolución del Ministerio del Cultura de 17 de noviembre de 1983, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de 22 de junio de 1983, por la que se reitera su propia resolución de 18 de octubre de 1982, en relación con el inmueble sito en calle Obispo Orberá, número 3, de Almería; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

28385 RESOLUCION de 8 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de la Mujer.

Habiéndose suscrito el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de la Mujer y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1986.-El Secretario general técnico, Javier Matía Prim.

Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de la Mujer

En Madrid, 3 de octubre de 1986.

Reunidos de una parte,

El excelentísimo señor Presidente del Consejo Rector del Instituto de la Mujer, don Javier Solana Madariaga, y de otra parte,

El excelentísimo señor Consejero de Trabajo y Bienestar social, don Pablo Rubio Medrano, en el nombre y representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Siendo competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la asistencia y el bienestar social, según el Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en su artículo 8.1.18.

Habiéndose constituido en la Comunidad Autónoma de La Rioja (Decreto 11/1984, de 8 de marzo), la Comisión Interdepartamental de la Mujer, en el objetivo de efectuar un tratamiento global a fin de cumplir el mandato constitucional de igualdad de los españoles ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

Siendo función del Instituto de la Mujer el establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer, y en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda (Ley 16/1983, de 24 de octubre), y contemplando entre sus objetivos la colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en la creación de servicios específicamente dedicados al fomento y promoción de los derechos de la mujer.

Entendiendo ambas partes que las actuaciones en este sector deben tener como principales objetivos el evitar la discriminación de la mujer; promocionando las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, fomentado su participación en la vida económica, laboral, social y cultural, apoyándola positivamente en cualquier conflicto o indefensión que se presente, y sensibilizando a la opinión pública sobre la situación actual y los objetivos hacia los que se tiende.

Siendo consciente ambas partes de que para tender hacia estos objetivos es necesaria la creación de servicios dirigidos a la mujer, cuyos cometidos sean amplios, y cumpliendo funciones que comprendan desde la sensibilización de la población en general, hasta la atención individualizada, sin olvidar las labores de información e investigación.

Teniendo la Consejería de Trabajo y Bienestar Social la facultad de emprender cualquiera medida en pro de la mujer dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y contemplando dentro de sus actuaciones previstas, la ampliación de un servicio dirigido a la mujer, que actualmente funciona dentro de la propia Consejería, se ha valorado positivamente la actuación conjunta con el Instituto de la Mujer, y se ha llegado al siguiente Acuerdo de Colaboración.

Acuerdo de Colaboración

Primero.-La Consejería de Trabajo y Bienestar Social viene desarrollando actuaciones de atención, de apoyo legal y psicológico, investigación, información y divulgación en el área de la mujer, mediante el servicio correspondiente.

Segundo.-Por medio del presente Acuerdo, y dada la prevista ampliación de personal y funciones, dentro del mencionado Servicio de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, se crea el compromiso de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, y que se podría centrar en un intercambio constante de datos y de todo tipo de información, así como en diversas contraprestaciones que se consideren oportunas.

Tercero.-Esta colaboración, partiendo de las inversiones que la Consejería de Trabajo y Bienestar Social realizará en este campo, y de las competencias y funciones del Instituto de la Mujer, se plasmará en una aportación económica de 2.000.000 de pesetas, por parte del Instituto de la Mujer, para el año 1986, que irá destinado a la organización conjunta de actividades y a su financiación. Estas actividades, que se llevarán a cabo a raíz de este Acuerdo de Colaboración, se pueden resumir en:

1. Realización de campañas informativas sobre temas que afecten a la mujer.
2. Realización de cualquier actividad encaminada a eliminar la discriminación de la mujer en nuestra sociedad.
3. Adquisición de publicaciones y cualquier otro material de difusión necesario para conseguir los fines propuestos en el marco de las actividades objeto de este convenio.

Cuarto.-La Consejería de Trabajo y Bienestar Social, a través de su nuevo Servicio de Atención a la Mujer, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer información sobre todas sus actividades durante el ejercicio de 1986, así como enviará la oportuna documentación acreditativa del uso dado a la aportación económica efectuada por el Instituto de la Mujer, antes del 31 de diciembre de 1986.

Quinto.-La Consejería de Trabajo y Bienestar Social, dentro del Servicio dirigido a la mujer, llevará a cabo labores de investigación, cuyos informes se entregarán al Instituto de la Mujer una vez realizados, asimismo, se aportarán análisis de datos estadísticos.

Sexto.-El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986.

Séptimo.-Para el seguimiento del presente Acuerdo se establece una Comisión constituida por dos representantes del Instituto de la Mujer y dos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de La Rioja, que se reunirá de forma periódica y a instancia de cualquiera de las partes.

Octavo.-El Instituto de la Mujer podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto al contenido del presente Acuerdo de Colaboración, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las actividades que emprenda el Centro para la Mujer, dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, a cargo de los fondos financiados por el Instituto de la Mujer.

Noveno.-La Consejería de Trabajo y Bienestar Social se compromete a apoyar, divulgar y promocionar cualquier campaña que el Instituto de la Mujer programe a nivel nacional.

Décimo.-El Instituto de la Mujer, en previsión de la creación de una casa de acogida para mujeres maltratadas en La Rioja, se compromete a colaborar con la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en el equipamiento de la misma, dentro de sus posibilidades presupuestarias para este concepto.

En lo no previsto en el presente Acuerdo serán competentes, para resolver, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de La Rioja y el Instituto de la Mujer.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha indicados.- El Presidente del Consejo Rector del Instituto de la Mujer, Javier Solana Madariaga.-El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.